Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 03/2020

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020, "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS – HYUNDAI SANTA FE Y MIN VAN JAC - PLURIANUAL" ID. N° 382.165

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA,** domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto c/ Cap. Bliloff, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la **SRA. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI** con **Cedula de Identidad N° 2.356.358**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 15 de fecha 15 de agosto de 2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. (ASEPASA),** con RUC N° **80002091-0,** domiciliada en la calle Avda. Boggiani N° 5848 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS,** con **Cédula de Identidad N° 364.799,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para **"ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS – HYUNDAI SANTA FE Y MINI VAN JAC - PLURIANUAL", ID N° 382.165,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020, "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS – HYUNDAI SANTA FE Y MINI VAN JAC - PLURIANUAL", ID N° 382.162,** convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato N° 03/2020
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución IPA N° 189/20, "Por la cual se aprueba la adjudicación del llamado a CD N° 01/2020 "Adquisición de Seguro para Vehículos – Hyundai Santa Fe y Mini Van JAC - Plurianual" y su respectiva notificación;
g) Dictamen del Comité de Evaluación N° 02/2020.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta
IPA

Escaneado con CamScanner

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 382.165.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 **"Adquisición de Seguro para Vehículos – Hyundai Santa Fe y Mini Van JAC - Plurianual"**, convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 189/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro de Orden	Item	Descripción	ASEGURADORA PARA GUAYA S.A.E.C.A. (ASEPASA)					
			Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Seguro de Vehículos	Mes	Unidad	19	Camioneta HYUNDAI - Mod. SANTA FE, Año 2013, Color Plata	290.000	5.510.000
2	2	Seguro de Vehículos	Mes	Unidad	19	Camioneta Tipo Mini VAN JAC, Mod. MPV M1, Año 2016, Color Plata	340.000	6.460.000
TOTAL								**11.970.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes **Once millones novecientos setenta mil (Gs. 11.970.000).**

El importe de guaraníes **Tres millones setecientos ochenta mil (Gs. 3.780.000),** corresponde al ejercicio Fiscal 2020.

El importe de guaraníes **Ocho millones ciento noventa mil (Gs. 8.190.000),** corresponde al ejercicio Fiscal 2021, y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal mencionado.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

ana Ortiz Semidei
Presidenta
IPA

Escaneado con CamScanner

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Enero de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof., Instituto Paraguayo de Artesanía.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (Diez Por Ciento) del monto total del contrato.-

10. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

Según lo establecido en la Ley N° 6355/2019, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, será presentada dentro de los 15 (quince) días de la suscripción del contrato y en el mismo plazo una vez finalizada el presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

Tana Ortiz Semidei
Presidenta
IPA

Escaneado con CamScanner

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 02 del mes Julio de 2020.-

SR. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS
C.I. N° 364.799
Representante legal
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

SRA. ADRIANA ORTIZ SEMIDEI
C.I.N° 2.356.358
PRESIDENTA
I.P.A.

Escaneado con CamScanner